Segundo.-Continuar la tramitación del expediente, de acuer-

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Concejo de Llanera que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1953, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 7 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

14428

RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio, convento y ca-ballerizas de la finca «La Alfranca», en Pastriz (Zaragoza).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del palacio, convento y caballerizas de la finca «La Alfranca», en Pastriz (Zaragoza). Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Patriz que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1963 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que havan de realizarse en el montimento cuas declaración se prehayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pre-tende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 7 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

14429

RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histótórico-artístico a favor del monasterio de Piedra en Nuévalos (Zaragoza).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio de Piedra, en Nuévalos (Zaragoza).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Nuévalos que, según la dispusata en la continuar la

gún lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Ofici I del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 7 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tuseli Gómez.

14430

RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Direc-ción General de Bellas Artes, Archivos y Biblio-tecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histó-rico-artístico a favor del edificio número 7 de la calle de Chinchilla, en Pamplona.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero...-Iener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artistico a favor del edificio número 7 de la calle de Chinchilla, en Pamplona.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuer-

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Pamplona que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección Ceneral ción General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 7-de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

14431

RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en Santa Cruz de Tenerife.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos co-

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente, de acuer-

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 7 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tu-sell Gómez.

14432

RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Direc-ción General de Bellas Artes, Archivos y Bibliote-cas, por la que se ha acordado tener por incoa-do el expediente de declaración de monumento his-tórico-artistico a favor del palacio de Mon, en San Martin de Oscos (Asturias).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Mon, en San Martín de Oscos (Asturias).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Martín de Oscos que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse ración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 7 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

14433

RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Direc-ción General de Bellas, Artes, Archivos y Biblio-tecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histó-rico-artístico a favor de la iglesia de San Pedro Apóstol, en Villaflor (Tenerife).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia de San Pedro Apóstol, en Vilaflor (Tenerife).

-Continuar la tramitación del expediente, de acuer-

do con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vilaflor que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín

Oficial del Estado»

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 7 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tu-

14434

RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa Maria, en Luanco (Concejo de Gozón-Asturias).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa María, de Luanco (Concejo de Gozón-Asturias).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Concejo de Gozón, que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las offres que havan de realizarse en el monumento cuya declaraobras que hayan de realizarse en el monumento cuya declara-ción se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

14435

RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento his-tórico-artístico a favor del edificio del Ayuntamien-to de Tronchón (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Ayuntamiento en Tronchón (Teruel).

miento en Tronchón (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Tronchón que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 12 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

14436

RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de Nuestra Señora del Casuar en Hoz del río Riaza (Ayuntamiento de Valdevacas de Montijo-Segovia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos co-rrespondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

-Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de Nuestra Señora del Casuar en Hoz del río Riaza (Ayuntamiento de Val-devacas de Montijo-Segovia). Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuer-

do con las disposiciones en vigor. Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valdevaças de Montijo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## M° DE SANIDAD Y CONSUMO

14437

ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.678, interpuesto contra este Departamento por el Conse-jo General de Colegios Médicos de España.

Ilmos Sres: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 15 de diciembre de 1981, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 407.678, promovido por el Consejo General de Colegios Médicos de España, contra Orden ministerial de 11 de mayo de 1977, sobre garantia de prescripción médica de medicamentos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Consejo General de Colegios Médicos de España contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de once de abril de mil novecientos setenta y siete, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de treinta y uno de mayo siguiente, debemos anular y anulamos dicha Orden por las infracciones cometidas en su elaboración, y sin presingar su edecuciones descende as su enterioriste. sin prejuzgar su adecuación a derecho en cuanto a su contenido; sin hacer expresa imposición de costas:»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV.II.
Madrid, 8 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de
Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

14438

ORDEN de 22 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.161, interpuesto contra este Departamento por Farmaindustria.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo senor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 29 de diciembre de 1981 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, número 408.161, promovido por \*Farmaindustria, Asociación de Empresarios de la Industria Farmacéutica, contra Orden ministerial de 5 de marzo de 1979, sobre regulación de las transferencias y comercialización de especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: del siguiente tenor:

Fallamos: Que es de declarar inadmisible el recurso número cuatrocientos ocho mil ciento sesenta y uno, interpuesto por "Farmaindustria-Unión Coordinadora de Industrias Farmacéuticas", contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve, reguladora de las transferencias y comercialización de especialidades farmacéuticas, sin que proceda hacer una especial condena en costas a dena en costas a

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de marzo de 1982.—P. D., el Director general
de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.